Obispo Trejo, 16 de septiembre de 2024

DECRETO Nº 55/2024

VISTO:

La novedad comunicada por la Sra. GIMENA GONZÁLEZ VACA, DNI N° 39.610.975, empleada encargada del área de Servicios Públicos de esta Municipalidad, mediante nota de fecha 03 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por dicha nota, la Sra. González Vaca pone en conocimiento sobre la agresión física/verbal entre el Sr. SANCHEZ ANGEL, DNI N° 13.329.093 y Sr. DEL FRANCO HECTOR PABLO, DNI N° 16.432.077, ambos personal de Planta Permanente de este municipio, sobre el hecho ocurrido el día 03 de septiembre de 2024, en el Cementerio Municipal.

Que mediante la nota mencionada supra manifiesta "que en el día de la fecha, al comenzar la jornada laboral, siendo las 07:34 hs. AM, recibo el llamado telefónico del Sr. SANCHEZ ANGEL donde me informa sobre la agresión física impartida de su parte contra el rostro Sr. DEL FRANCO HECTOR PABLO, tras agresiones verbales de ambas partes, en el Cementerio de Municipal (espacio donde el Sr. Del Franco presta sus servicios y/o cumple sus tareas), siendo motivo del mismo (golpe/accionar) por malos entendidos en relación a la designación del nuevo delegado municipal ante el sindicato que los representa".

Que además, la Sra. González Vaca solicita "instrumentar los medios necesarios a los efectos de aplicar las sanciones disciplinarias que a su criterio correspondan ser aplicadas".

Que las conductas desplegadas por los agentes son violatorios a las disposiciones previstas por el Artículo 51° inc. a), b) y c), del Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza N° 310/2004 –"***ARTICULO 51°.- SIN perjuicio de los deberes que particularmente le impongan las ordenanzas, decretos y resoluciones especiales, el agente está obligado a: . . . a) la prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia…. b) a observar en el servicio y fuera de él una conducta***

decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige. c) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar así mismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados."

Que el Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza N° 310/2004 – en su artículo 60° tiene previsto el apercibimiento como sanción disciplinaria.

Que lo antes relatado, implica conductas indecorosas en la prestación de servicio y conlleva de suyo, la aplicación de una sanción disciplinaria, tal como lo preceptúa los incisos e) y h) del **ARTÍCULO 62 del Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza N° 310/2004 –: *"Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los inc. a) y b) del Art. 60…….: e) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 51, h) Falta de respeto a superiores, compañeros, subordinados y público en general"***

POR ELLO:

y lo dispuesto por el arto 50 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LOCALIDAD DE OBISPO TREJO

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aplicar SANCIÓN DISCIPLINARIA DE APERCIBIMIENTO con comunicación en el legajo a los Agentes Sr. **SANCHEZ ANGEL VICTOR**, Categoría 22, DNI N° 13.329.093 y Sr. **DEL FRANCO HECTOR PABLO**, Categoría 20, DNI N° 16.432.077, por aplicación de los arts. 60° inc. a), 61°, 62° inc. e) y h), atento al incumplimiento en el desempeño de sus funciones, de los deberes de empleado municipal artículo 51° inc. a), b) y c), del Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza N° 310/2004. –

ARTUCLO 2°: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las áreas de Recursos Humanos a los fines de su comunicación y del impacto en los legajos correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE a los Agentes Sr. SANCHEZ ANGEL VICTOR, Categoría 22, DNI N° 13.329.093 y Sr. DEL FRANCO HECTOR PABLO, Categoría 20, DNI N° 16.432.077 en su lugar de trabajo o ante la negativa a firmar notifíquese en su domicilio real.

ARTÍCULO 4°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -